

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO (EL "CONVENIO") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0 de fecha 6 de mayo de 2009 que celebran:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas (el "Estado de México"), como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso No. 2253-0 (el "Fiduciario"), como Fiduciario del Fideicomiso; Gestión Integral de Hospitales Zumpango, S.A. de C.V. ("Gestión Integral"); Concecutex, S.A. de C.V. ("Concecutex"); Concesionaria Puente James Watt, S.A. de C.V. ("Concesionaria James Watt"); Concesionaria Vialidad las Torres, S.A. de C.V. ("Concesionaria las Torres"); Infraestructura Hospitalaria del Estado de México, S.A. de C.V. ("Infraestructura Hospitalaria"); Concesionaria Hospital de Toluca, S.A. de C.V. ("Concesionaria Hospital de Toluca"); Empresa Mexiquense Conservadora de Vialidades, S.A. de C.V. ("Empresa Mexiquense"); Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero ("Invex") en su calidad de fiduciario de los Fideicomisos números 1100, 1116 y 1161; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"); y el propio Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 2173 por instrucciones del fideicomitente y de los dos fideicomisarios en primer lugar dentro del mencionado Fideicomiso número 2173 ("Banobras-Fideicomiso 2173"); Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien comparece como fiduciario del Fideicomiso número 11034204, por instrucciones de Banco Santander SA Abengoa SA y Concecutex, ("Scotiabank") y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria ("Deutsche"), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso número F/1541, todos en su carácter de Fideicomisarios PPS (según dicho término se define en el Fideicomiso). Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), en su carácter de Fideicomisario Garante PPS (según dicho término se define en el Fideicomiso) representado en este acto por el Licenciado César Baldomero Sotelo Salgado y el Licenciado Víctor Raúl Ayala Aceves; y El Instituto Mexiquense de Cultura (el "Instituto"); la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Vialidad (la "Secretaría de Comunicaciones"); el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (el "Hospital"); el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (el "ISSEMYM"); y la Junta de Caminos del Estado de México (la "JUNTA") todos en su carácter de Unidad Contratante (según dicho término se define en el Fideicomiso).

de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas;

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de mayo de 2009, el Estado de México y el Fiduciario celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago, identificado con el número 2253-0 (el "**Fideicomiso Original**").

II. Con fecha 13 de noviembre de 2009, el Estado de México y el Fiduciario celebraron el Primer Convenio Modificadorio y de Reexpresión (el "**Primer Convenio Modificadorio**") por medio del cual se reexpresó y modificó en su totalidad el Fideicomiso Original.

III. Con fecha 17 de marzo de 2010 el Estado de México, el Fiduciario, Gestión Integral, Concecutex, Concesionaria James Watt, Concesionaria las Torres y Banobras celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al Fideicomiso Original con el propósito de, entre otras cosas, modificar el **Anexo 11** del Fideicomiso (el "**Segundo Convenio Modificadorio**", y junto con el Primer Convenio Modificadorio, los "**Convenios Modificatorios**" y el Fideicomiso Original según ha sido modificado por los Convenios Modificatorios, el "**Fideicomiso**").

IV. Con fecha 30 de abril de 2010, Concesionaria las Torres notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de **Banobras-Fideicomiso 2173** como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 2173.

V. Con fecha 28 de junio de 2010, Concecutex notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de Scotiabank como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 11034204.

VI. Con fecha 1 de noviembre de 2011, Empresa Mexiquense notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía número F/1161.

VII. Con fecha 21 de diciembre de 2011, Gestión Integral notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de Deutsche como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/1541.

VIII. Con fecha 9 de septiembre de 2011, Infraestructura Hospitalaria notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 1116.

IX. Con fecha 15 de diciembre de 2011, Concesionaria Hospital de Toluca notificó al Fiduciario la cesión de sus derechos fideicomisarios en favor de Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número 1100.

DECLARACIONES

Declara el Estado de México, Gestión Integral, Concecutex, Concesionaria James Watt, Concesionaria las Torres, Infraestructura Hospitalaria, Concesionaria Hospital de Toluca, Empresa Mexiquense, Invex, Banobras, Banobras-Fideicomiso 2173, Scotiabank, Deutsche el Instituto, la Secretaría de Comunicaciones, el Hospital, el ISSEMYM, la JUNTA y el Fiduciario a través de su respectivo representante legal o delegado fiduciario, según corresponda, que:

(a) Su representante legal o delegado fiduciario, según corresponda, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

(b) Tiene el poder y la facultad de celebrar el presente Convenio y que todas las autorizaciones y permisos que se requieren para su celebración y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo han sido obtenidos.

(c) La celebración y cumplimiento de este Convenio no constituye incumplimiento a sus estatutos, ni a convenio o acuerdo alguno que haya celebrado con terceras personas.

(d) Es su deseo celebrar el presente Convenio con el propósito de modificar el Fideicomiso en los términos del mismo, reconociendo asimismo la validez y vigencia del Fideicomiso.

(e) Que conocen el contenido y el alcance del Segundo Convenio Modificatorio el cual reconocen como válido y ratifican para todos los efectos legales mediante su firma en el presente Convenio.

(f) El Estado de México y el Fiduciario han cumplido y continúan cumpliendo con sus obligaciones conforme al Fideicomiso.

(g) Que el Fiduciario les ha explicado y conocen el contenido y el alcance legal de las disposiciones aplicables de la Circular 1/2005 y el Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II. Declara el Estado de México a través de su representante legal que, salvo por el Estado de México, Concecutex, Gestión Integral, Concesionaria James Watt, Concesionaria Hospital de Toluca, Empresa Mexiquense, Concesionaria las Torres, Invex, Banobras, Banobras-Fideicomiso 2173, Deutsche y Scotiabank, a la fecha del presente Convenio no existe otro

Fideicomisario del Fideicomiso, por lo que no es necesario obtener la autorización de ninguna otra persona para la modificación del Fideicomiso.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificaciones. Las partes del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas B.5 y D.17 del Fideicomiso, convienen en modificar las Cláusulas del Fideicomiso que se mencionan a continuación para quedar como sigue:

A. Se modifica el primer párrafo del subinciso (v) del inciso (a) de la Cláusula B.3.4, como sigue:

(v) Que al finalizar cualquier mes de calendario a partir del 16 de junio de 2011, los Ingresos sobre el ISERTP que hayan sido transferidos a la Cuenta Concentradora de Distribución durante el mes correspondiente sean menores, en un porcentaje igual o mayor al 3% (tres por ciento), al monto total de los Ingresos sobre el ISERTP que hayan sido recaudados durante dicho periodo y que la cantidad faltante en exceso a dicho 3% no sea depositada en la Cuenta Concentradora de Distribución dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que hayan sido recaudados. Lo anterior, con base en el monto reportado al Fiduciario en el Reporte de Recaudación correspondiente al mes en cuestión.

[...]

B. Se modifica la Cláusula B.6, como sigue:

CLÁUSULA B.6. CESIÓN

*Los Fideicomisarios PPS expresamente acuerdan que en caso de ceder sus derechos y/u obligaciones conforme al presente Contrato deberán notificar junto con el cesionario y la Unidad Contratante correspondiente, por escrito a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de dicha cesión al Fiduciario y al Fideicomitente en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 14(a)**. En el entendido que el Fiduciario no podrá registrar al nuevo Fideicomisario PPS hasta en tanto no se haya realizado la notificación antes mencionada.*

*En el evento de que un Fideicomisario PPS ceda sus derechos bajo el presente Contrato conservando sus obligaciones, a partir de la fecha en que se haya entregado la notificación correspondiente conforme al primer párrafo de esta Cláusula: **(i)** se requerirá la firma del Fideicomisario PPS cedente y el Fideicomisario PPS cesionario para modificar los términos del*

presente Contrato relacionados con dichos derechos, y **(ii)** para ejercer cualquier derecho inherente a los mismos bajo el presente Contrato, únicamente será necesaria la firma del Fideicomisario PPS que detente el derecho en cuestión. Lo anterior, en el entendido que no será necesaria la firma concurrente de las partes antes mencionadas cuando la cesión se haya hecho por la totalidad de los derechos y las obligaciones.

C. Se adiciona el **Anexo 14 (a)** al Fideicomiso para quedar en términos del documento que se adjunta al presente Convenio como **Apéndice 1**.

Segunda. Otras modificaciones. Las partes del presente Convenio aceptan y reconocen que a partir de esta fecha cualquier Anexo del Fideicomiso que requiera ser individualizado deberá, indistintamente, **(a)** hacer referencia en adición a los Convenios Modificatorios al presente Convenio, o **(b)** modificar el formato correspondiente para eliminar la referencia al Primer Convenio Modificatorio y sustituirla por la frase "*según el mismo ha sido modificado y sea modificado de tiempo en tiempo*". Asimismo las partes del presente Convenio aceptan y reconocen que cualquier referencia que se haga en el Fideicomiso al Primer Convenio Modificatorio se entenderá hecha a los Convenios Modificatorios y al presente Convenio.

Tercera. Términos definidos. Los términos que se utilicen con mayúscula inicial y no se encuentren definidos en este Convenio, tendrán el significado que respectivamente se les atribuye en el Fideicomiso.

Cuarta. Integración. Las partes acuerdan que el presente Convenio formará parte integral del Fideicomiso, debiéndose interpretar ambos documentos como un único acuerdo de voluntades. Salvo por las modificaciones previstas en el presente Convenio, todas y cada una de las cláusulas, acuerdos, incisos, declaraciones, manifestaciones y demás estipulaciones contenidas en el Fideicomiso, según han sido modificadas conforme al Primer Convenio Modificatorio permanecerán vigentes y sin cambio alguno en los mismos términos y condiciones.

Quinta. No novación. Las partes hacen constar que el presente Convenio no constituye novación alguna de las obligaciones contraídas por las partes en el Fideicomiso. La celebración de este Convenio no constituye novación, pago, cumplimiento o extinción de las obligaciones de las partes conforme al Fideicomiso, subsistiendo con pleno vigor y eficacia jurídica todos los demás términos y condiciones del Fideicomiso.

Sexta. Gastos. Todos los gastos, comisiones y costos (incluyendo honorarios y documentados de asesores legales externos) incurridos con motivo de la celebración del presente Convenio serán por cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en los mismos.

Séptima. Avisos. Las partes convienen que todo aviso o notificación que deba efectuarse conforme a este Convenio deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes federales de México, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Novena. Ejemplares. Este Convenio podrá firmarse en cualquier número de ejemplares y por las diferentes partes del mismo en ejemplares separados, cada uno de los cuales cuando sea firmado y entregado de esta manera será un original, pero todos estos conjuntamente constituirán uno y el mismo instrumento.

Leído que fue por las partes este documento, lo firman y ratifican en todos sus términos para debida constancia el día 25 de mayo de 2012.

[siguen páginas de firmas]

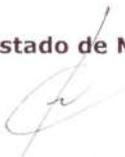
**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, con el carácter de
fiduciario del Fideicomiso No. 2253-0**

Lic. Rebeca Isela Trejo Sánchez
Delegada Fiduciaria

Lic. Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Delegada Fiduciaria

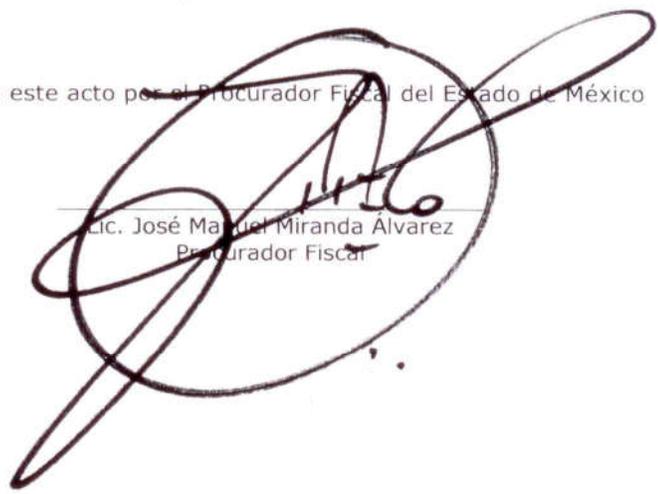
Esta es la primera de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

El Estado de México



Maestro Raúl Murrieta Cummings
Secretario de Finanzas

Asistido en este acto por el Procurador Fiscal del Estado de México



Lic. José Manuel Miranda Álvarez
Procurador Fiscal

Esta es la segunda de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango



Dr. Carlos Araniza Doniz
Director General

Gestión Integral de Hospitales de Zumpango, S.A. de C.V.

Luis Fernando Morales Sanchez Aidana
Apoderado legal

1 Cuadrada Zumpango SAPI de CV

José María Zertuche Treviño
Apoderado Legal

Francisco Javier Sánchez Muñoz
Apoderado Legal

Pedro Morera Gómez
Apoderado Legal

**Deutsche Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple, División
Fiduciaria**

MA. CARMEN MOZAS GOI
DELEGADA FIDUCIAR

Carlos Jauregui Baltazar
Delegado Fiduciario

Esta es la cuarta de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

Como Fideicomisario Garante PPS

Lic. César Baldomero Sotelo Salgado
Subdirector de Garantías

Lic. Víctor Raúl Ayala Aceves
Subdirector de Banco Agente

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de
Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 2173

Como Fideicomisario PPS

C.P. Isaias Espitia Delgado
Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria y Delegado Fiduciario

Esta es la tercera de cuatro hojas de firmas al Segundo Convenio Modificador de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0,

El Instituto Mexiquense de Cultura



Dr. Edgar A. Hernández Muñoz
Director General del IMC

Concecutex, S.A. de C.V.

Jorge Lobatón de la Guardia
Apoderado Legal

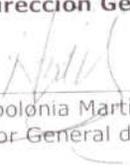
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple

Carlos Morales Alamo
Delegado Fiduciario

Omar Pechir Espinosa de Los Monteros
Delegado Fiduciario

Esta es la quinta de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

La Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, a
través de la Dirección General de Vialidad


Ing. Apolonia Martínez Yáñez
Director General de Vialidad

Concesionaria Vialidad Las Torres, S.A. de C.V.

Ing. José Antonio Salazar Martínez
Representante Legal

Esta es la sexta de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0;

Concesionaria Puente James Watt, S.A. de C.V.

Ing. José Antonio Salazar Martínez
Representante Legal

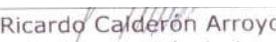
Esta es la séptima de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.


Guillermo Zamacona Urquiza
Coordinador de Administración

Concesionaria Hospital de Toluca, S.A. de C.V.

Ing. José Antonio Salazar Martínez

**Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración,
Fuente de Pago y Garantía número F/1100.**


Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario

Esta es la octava de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

Ing. José Manuel Fortes Méndez
Apoderado Legal

Ricardo Piña Torres
Apoderado Legal

Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía número F/1116.

Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario

Esta es la novena de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificador de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0.

~~Ricardo Calderón Arroyo~~
Apoderado legal

~~Edgar Figueroa Pantoja~~
Apoderado legal

Invex como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía número F/1161.

~~Ricardo Calderón Arroyo~~
Apoderado legal

~~Edgar Figueroa Pantoja~~
Apoderado legal

Esta es la décima de diez hojas de firmas al Tercer Convenio Modificatorio de fecha 25 de mayo de 2012, al Contrato de Fideicomiso de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009, identificado con el No. 2253-0,

Notificación de Cesión de Derechos bajo el Fideicomiso

Registro PPS No. [*]

[fecha]

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte,**

[_____] ,
[dirección]

Atención: [_____]

Asunto: Se notifica la cesión de derechos bajo el Fideicomiso, en relación al Contrato PPS con número de Registro PPS [*].

Estimados señores:

Hacemos referencia **(a)** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago de fecha 6 de mayo de 2009 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo, el "**Fideicomiso**"), celebrado por el Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, como Fideicomitente, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario (el "**Fiduciario**"); y **(b)** al Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo de fecha [*] de [*] de 20[*] celebrado por el [*], en su carácter de Unidad Contratante (la "**Unidad Contratante**") y [*], en su carácter de Proveedor (el "**Proveedor**"), mismo que quedó registrado en el Registro PPS bajo el número de Registro PPS [*] (el "**Contrato PPS**"). Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente carta y que no se definan en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

En relación con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula B.6 del Fideicomiso, por medio de la presente Notificación que:

1. Que con fecha _____ el Proveedor cedió sus derechos bajo el Fideicomiso favor de [*](el "**Cesionario**").

2. Que por medio de la presente el Cesionario reconoce y acepta que **(i)** conoce y entiende las disposiciones del Fideicomiso y del Contrato de Adhesión, **(ii)** el Fiduciario le ha explicado y conoce el contenido y el alcance legal de las disposiciones aplicables de la Circular 1/2005 y el Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y **(iii)** a partir del registro de la presente Notificación en el Registro PPS actuará como Fideicomisario PPS por lo que respecta a los derechos que le fueron cedidos.

3. Que el Cesionario es una _____ de nacionalidad _____

4. Que el Cesionario señala como domicilio para recibir notificaciones exclusivamente en relación al Fideicomiso el siguiente:

Cesionario:

5. Que el Cesionario señala como persona responsables en relación a cualquier notificación, instrucción, aviso o escrito en relación al Fideicomiso a los siguientes:

Cesionario:

6. Que se adjunta a la presente Notificación **(i)** el documento por medio del cual se formalizó la cesión de derechos fideicomisarios [así como de los derechos de cobro bajo el Contrato PPS], como **Apéndice "I"**; y **(ii)** los documentos que acreditan la debida constitución del Cesionario y la personalidad de sus representantes como **Apéndice "II"**.

7. Que la cuenta del Cesionario para realizar depósitos es la señalada en el documento que se adjunta a la presente Notificación como **Apéndice "III"**. En el entendido que el Cesionario podrá modificar los datos de la cuenta indicada en dicho Apéndice en cualquier momento, mediante notificación entregada cuando menos al Fiduciario 10 (diez) Días Hábiles previos a la fecha en que dicho cambio deba surtir efectos.

8. Que la Unidad Contratante, el Proveedor y el Cesionario por medio de la presente reconocen que la información aquí proporcionada es cierta y verdadera.

Atentamente,

[Nombre de la Unidad Contratante]

[Nombre del Proveedor]

Por: _____
Nombre:
Cargo:

Por: _____
Nombre:
Cargo:

[nombre del Cesionario]

Por: _____
Nombre:
Cargo:
Fecha:]